Santa Marta, 4 de febrero de 2022
INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que fue notificado por estado el auto anterior, y el término de traslado se encuentra vencido sin que se hubiesen formulado excepciones.
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020.00225.00
DEMANDANTES: VICTORIA ISABEL MARTINEZ CRATZ
GLORIA MARCELA CORREA GONZÁLEZ
DEMANDADO: SISTEMA INTEGRAL DE LECTURA INTELIGENTE S.A.S.

Santa Marta, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las demandantes **VICTORIA ISABEL MARTINEZ CRATZ** Y **GLORIA MARCELA CORREA GONZÁLEZ,** actuando a través de apoderado judicial promovieron ante este despacho proceso declarativo que culminó con sentencia condenatoria en contra de la demandada **SISTEMA INTEGRAL DE LECTURA INTELIGENTE S.A.S.,** donde se ordenó el pago de las siguientes sumas: $3.660.000 correspondiente al valor del contrato pagado, más intereses legales; $500.000 a título de indemnización, por concepto de transporte y demás, derivados del contrato, más intereses legales; $2.725.578,oo a favor de cada una de las demandantes, a título de perjuicios morales; más el valor de los intereses moratorios sobre las sumas anteriores; $500.000.oo por concepto de costas procesales del proceso declarativo.

En firme la sentencia, y una vez liquidadas y aprobadas las costas, la parte demandante solicitó su ejecución. Por ello, el Juzgado mediante auto del trece (13) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

Como la solicitud de ejecución se promovió dentro de los treinta días siguientes a la sentencia y aprobación de las costas, de conformidad con el art. 306 del C.G.P. la notificación de la parte demandada se realizó por anotación en estado No. 138 del 14 de diciembre de 2021; vencido el término de traslado, la parte demandada guardó silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra la demandada SISTEMA **INTEGRAL DE LECTURA INTELIGENTE S.A.S.,** disponiendo que se liquide el crédito en la forma

indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de $610.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRMERO: Seguir adelante la ejecución contra la demandada **SISTEMA INTEGRAL DE LECTURA INTELIGENTE S.A.S.,** por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS **(**$610.000) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

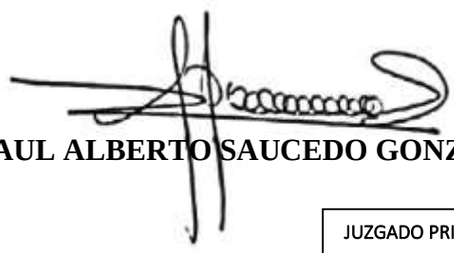

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **7 de Febrero de 2022** NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **011** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO